

CNTV

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

- 8 AGO. 2006

D. VUOPT

01 SET. 2006

DIVISION VUOPT

REF.: **Cumple acuerdo que otorga**
concesión de servicio de
radiodifusión televisiva, en la
banda VHF, para la localidad
de San José de Maipo,
Región Metropolitana.

RESOLUCION N° 27 /

SANTIAGO, 04 AGO. 2006

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- c) La solicitud presentada por **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, según ingreso CNTV N°599, de fecha 27 de octubre de 2005;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 13 de marzo de 2006 y 24 de julio de 2006;
- e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°39293/C, de 31 de agosto de 2005, N°43055/C, de 07 de diciembre de 2005, N°30770/C, de 23 de enero de 2006 y N°36892/C, de fecha 04 de julio de 2006;
- f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la Resolución N°55, de 1992, Resolución N°520, de 1996 y Resolución N°687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO :

I. Que la peticionaria **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, RUT N°96.669.520-K, por presentación según ingreso CNTV N°599, de fecha 27 de octubre de 2005, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de San José de Maipo, Región Metropolitana.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 14, 20 y 26 de

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 N° 690 FECHA: 07 SEP 2006
 L. D. J. J. J.

TOMADO RAZON
 DEL ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA
 05 SET. 2006
 DE LOS SEÑORES DE LA COMISION Y UTILIZANDO
 LOS MEDIOS DE COMUNICACION

IV. Que al referido Concurso Público postuló solo la peticionaria **Red de Televisión Chilevisión S.A.**

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 13 de marzo de 2006, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.** una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la localidad de San José de Maipo, Región Metropolitana, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°30770/C, de fecha 23 de enero de 2006.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 02 de mayo de 2006, en el Diario Oficial y en el Diario "La Nación" de Santiago. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 24 de julio de 2006, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución, otorgando a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de San José de Maipo, Región Metropolitana, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 24 de julio de 2006, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para la localidad de San José de Maipo, Región Metropolitana, y área de servicio que se indicará, a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.:**

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- | | | |
|------------------------|---|--|
| - CANAL DE TRANSMISION | : | C 13 (210 - 216 MHz). |
| - SEÑAL DISTINTIVA | : | XR B – 93, repetidora de la señal de Santiago. |
| - POTENCIA MAXIMA | : | |
| - Video | : | 5 Watts |
| - Audio | : | 0,5 Watt |
| - NORMA | : | CCIR - M/NTSC. |

- TIPO EMISION
 - Video : 6M00C3FN.
 - Audio : F3E.

- UBICACION DE LOS ESTUDIOS : Inés Matte Urrejola N°0890, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

- UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA : Faldeo del Cerro El Divisadero, cota 1550 metros, coordenadas geográficas latitud 33° 37' 49" Sur y longitud 70° 20' 03" Oeste. Datum Provisorio Sudamericano 1956, localidad de San José de Maipo, Región Metropolitana.

- MARCA TRANSMISOR : LINEAR, año 2005, modelo VI 320 P.

- TIPO DE ANTENA : Arreglo de dos antenas tipo yagi, orientadas en los acimuts: 230° y 310°.

- MARCA DE ANTENA : ZEYKA, modelo AZ-1204, año 2006.

- PERDIDAS LINEA TRANSMISIÓN Y OTROS : 2,1 dB.

- PERDIDAS POR ATENUADOR : 1,3 dB.

- GANANCIA ARREGLO : 6,4 dBd. en máxima radiación, sin tilt mecánico.

- GANANCIA MAXIMA EN PLANO HORIZONTAL : 5,7 dBd, con tilt mecánico de 17°.

- DIAGRAMA DE RADIACION : Direccional, con un lóbulo de máxima radiación en el acimut 230°.

- POLARIZACION : Horizontal.

- COTA BASE DE LA TORRE : 1.550 metros.

- ALTURA CENTRO RADIACION : 15 metros.

- ZONA DE SERVICIO : Localidad de San José de Maipo, Región Metropolitana, delimitado por el contorno clase A o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 69 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°	250°
Pérdida por lóbulo (dB).	24,6	16,2	15,7	22,5	16,2	0,2	3,6	5,0	1,1

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE A.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°	250°
Distancia en Km.	1,0	1,4	-1,5	1,0	1,4	3,3	2,6	5,0	3,0

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 340 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



HERMAN CHADWICK PIÑERA
Presidente Subrogante
Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.